PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza Nº 4203/2018; La ordenanza N° 4278/2020; la necesidad de ampliar el marco normativo para el fomento del consumo y la producción local; y

CONSIDERANDO:

Que la promoción del desarrollo económico local y el sostenimiento del empleo genuino en nuestro distrito constituyen responsabilidades centrales del Estado Municipal, especialmente en este contexto de retracción del consumo.

Que en el Partido de Monte conviven microemprendedores, pequeñas y medianas empresas (PyMEs), cooperativas y elaboradores artesanales que producen bienes de alta calidad, pero que frecuentemente enfrentan severas barreras de comercialización, distribución y visibilización frente a marcas masivas concentradas.

Que el Programa Provincial de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias Artesanales (PUPAAs), impulsado por el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, constituye un antecedente normativo y técnico que permitió habilitar la producción artesanal bajo condiciones seguras y reguladas; y que la articulación de dicha política con el Programa "Productos Montenses" permitirá ampliar las oportunidades de comercialización de los productores inscriptos en el REPUPA local, integrándolos en un circuito local de góndolas y promoción que potencie su alcance.

Que este Honorable Cuerpo sancionó oportunamente la Ordenanza N° 4278/2020, regulando las *Pequeñas Unidades Product|ivas Alimenticias (PUPA)* y creando el *Registro de Pequeñas Unidades Productivas (REPUPA),* y la Ordenanza Nº 4203/2018, mediante la cual se estableció la obligación de disponer de góndolas especiales para la exhibición de productos de origen montense.

Que la sanción de dichas ordenanzas constituye la base de un marco normativo clave para impulsar la producción y el consumo local, siendo oportuno seguir profundizándolo.

Que la Ordenanza 4203/18 regula la intervención de las góndolas para exhibir productos de origen montense, siendo necesario crear las herramientas para organizar la oferta productiva, identificar a los productores, vincularlos con los comercios, visibilizar los productos y facilitar que esa obligación pueda cumplirse efectivamente.

Que, en este sentido, resulta necesario avanzar desde una política centrada principalmente en la disposición de espacios de exhibición hacia un esquema integral que permita identificar a los productores y productoras, conocer y difundir la oferta existente, facilitar su vinculación con los establecimientos comerciales y generar mecanismos de promoción,

Bloque de Concejales FUERZA PATRIA MONTE - Rojas 671 - Monte - Tel: 2271 407-792
Guillermo Buñes 2226 53-1834 - **Laura Gallardo Giagnacovo** - 11 6181-3790 - **María Marta Ruidiaz** 2226 68-5391

a modo de contribuir a que los espacios previstos para los productos de origen montense puedan contar con una oferta local visible, organizada y sostenida.

Que la incorporación de herramientas digitales de difusión y comercialización puede ampliar el alcance de los productores locales y facilitar a los consumidores el acceso a información sobre los productos elaborados en el distrito.

Que la creación del Programa "Productos Montenses" permitirá conectar directamente la producción de nuestras familias y PyMEs con los consumidores locales, fortaleciendo el circuito económico del pueblo, protegiendo el trabajo montense y agregando valor al territorio.

POR ELLO:

EL BLOQUE DE CONCEJALES DE FUERZA PATRIA DE MONTE PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase el Programa "Productos Montenses", como herramienta complementaria de la Ordenanza Nº 4203/2018, con el objeto de fortalecer la producción, comercialización y consumo dentro del Partido de Monte de productos alimenticios elaborados por unidades productivas, pequeñas y medianas empresas, cooperativas y demás emprendimientos productivos alimenticios con asiento en el distrito.

ARTÍCULO 2°: El Programa "Productos Montenses" se implementará en el marco de las disposiciones establecidas por la Ordenanza Nº 4203/2018, complementando sus mecanismos de promoción, exhibición e identificación de productos de origen montense y sin perjuicio de las obligaciones, competencias y procedimientos establecidos por dicha normativa.

ARTÍCULO 3°: Serán objetivos del Programa:

a) Fortalecer la producción y comercialización de alimentos elaborados en el Partido de Monte.
b) Identificar y visibilizar la oferta de productos alimenticios de origen montense.
c) Facilitar la vinculación entre productores y productoras locales y los establecimientos comerciales del distrito.
d) Promover el consumo de productos elaborados localmente y fortalecer el mercado interno del Partido de Monte.
e) Generar herramientas de promoción, difusión, asistencia y capacitación que mejoren las posibilidades de comercialización de las unidades productivas locales.
f) Facilitar a los establecimientos comerciales alcanzados por la Ordenanza Nº 4203/2018 el acceso a información actualizada sobre los productores y productos de origen montense disponibles para su comercialización.

ARTÍCULO 4°: Podrán incorporarse al Programa las Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias, pequeñas y medianas empresas, cooperativas y demás unidades productivas que

Bloque de Concejales FUERZA PATRIA MONTE - Rojas 671 - Monte - Tel: 2271 407-792
Guillermo Buñes 2226 53-1834 - **Laura Gallardo Giagnacovo** - 11 6181-3790 - **María Marta Ruidiaz** 2226 68-5391

desarrollen efectivamente su actividad de elaboración de alimentos en el Partido de Monte y acrediten el cumplimiento de las exigencias legales, sanitarias, bromatológicas y fiscales que correspondan a cada actividad.

ARTÍCULO 5°: Para acreditar los requisitos establecidos en el artículo anterior, las unidades productivas deberán presentar las habilitaciones, registros o constancias correspondientes a la actividad que desarrollen. En el caso de las Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias, la inscripción y permanencia en el Registro de Pequeñas Unidades Productivas (REPUPA) constituirá una de las vías de acreditación para su incorporación al Programa, sin perjuicio de las demás habilitaciones o registros que correspondan.

ARTÍCULO 6°: Créase el Registro de Productores y Productoras del Programa "Productos Montenses", destinado a identificar y registrar las unidades productivas incorporadas al Programa, los productos elaborados y las habilitaciones, registros o constancias mediante los cuales se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°: Las unidades productivas incorporadas al Programa podrán identificar voluntariamente los productos incluidos en el mismo mediante un sello con la denominación "PRODUCTO DE ORIGEN MONTENSE", de acuerdo con las condiciones que establezca la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 8°: Desígnase como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la Dirección de Comercio, o el área que en el futuro la reemplace, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ordenanza Nº 4203/2018.

ARTÍCULO 9°: Son funciones de la autoridad de aplicación:

a) Administrar y mantener actualizado el Registro de Productores y Productoras del Programa "Productos Montenses".
b) Establecer el procedimiento de incorporación de unidades productivas y productos al Programa.
c) Verificar la documentación y los requisitos necesarios para la incorporación y permanencia en el Programa, sin perjuicio de las competencias específicas de las áreas municipales, provinciales y nacionales correspondientes.
d) Poner a disposición de los establecimientos comerciales alcanzados por la Ordenanza Nº 4203/2018 información actualizada sobre los productores, productoras y productos incorporados al Programa, a fin de facilitar su vinculación y comercialización.
e) Desarrollar acciones de promoción y difusión de los productos incorporados al Programa.
f) Brindar asistencia técnica, capacitación y asesoramiento a productores y productoras para favorecer la comercialización y visibilización de sus productos.
g) Promover instancias de vinculación entre los productores y productoras locales y los establecimientos comerciales del Partido de Monte.

Bloque de Concejales FUERZA PATRIA MONTE - Rojas 671 - Monte - Tel: 2271 407-792
Guillermo Buñes 2226 53-1834 - **Laura Gallardo Giagnacovo** - 11 6181-3790 - **María Marta Ruidiaz** 2226 68-5391

h) Controlar la correcta utilización de la identificación “PRODUCTO DE ORIGEN MONTENSE” y disponer las medidas que correspondan ante su uso indebido.

ARTÍCULO 10°: Créase la Góndola Virtual “Productos Montenses” en el sitio web oficial de la Municipalidad, donde se exhibirán los productos incorporados al Programa, consignando, como mínimo, el nombre del productor o unidad productiva, descripción del producto, medios de contacto, y toda otra información que la autoridad de aplicación considere pertinente.

ARTÍCULO 11°: La autoridad de aplicación promoverá la vinculación entre los productores y productoras incorporados al Programa y los establecimientos comerciales del Partido de Monte, pudiendo desarrollar encuentros, jornadas, instancias de vinculación, capacitaciones y demás acciones destinadas a facilitar el acceso de la oferta productiva local a los espacios de comercialización previstos por la Ordenanza Nº 4203/2018.

ARTÍCULO 12°: La incorporación al Programa y la utilización de sus herramientas de promoción no eximirán a las unidades productivas del cumplimiento de las habilitaciones, registros, requisitos de rotulado, controles bromatológicos, sanitarios, fiscales y demás disposiciones establecidas por la normativa nacional, provincial y municipal vigente.

ARTÍCULO 13°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación, realizará campañas de difusión del Programa “Productos Montenses” destinadas a promover la incorporación de productores y productoras, informar sobre los productos disponibles, facilitar la vinculación con los establecimientos comerciales y fomentar el consumo de alimentos elaborados en el distrito. Las acciones de difusión podrán desarrollarse mediante la página web oficial, redes sociales institucionales, medios de comunicación locales y demás canales que resulten adecuados para garantizar el conocimiento del Programa por parte de la comunidad.

ARTÍCULO 14°: Las condiciones de incorporación, permanencia y utilización de las herramientas propias del Programa quedarán sujetas a los requisitos y procedimientos que establezca la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 15°: De Forma.

Bloque de Concejales FUERZA PATRIA MONTE - Rojas 671 - Monte - Tel: 2271 407-792
Guillermo Buñes 2226 53-1834 - **Laura Gallardo Giagnacovo** - 11 6181-3790 - **María Marta Ruidiaz** 2226 68-5391